

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0028
De 25 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Corregimiento de Valencia de Jesús jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando como jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, mediante oficio radicado bajo el número 9354 de 19 de septiembre de 2018, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público del corregimiento de Valencia, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la erradicación de seis (6) árboles, tres de la especie Ceiba Blanca Ubicados en la entrada del corregimiento acera derecha vía hacia la iglesia, uno de la especie chicho, uno de la especie solera y uno de la especie pereguetamo ubicados sobre la acequia denominada canal de valencia, debido a que estos representan un peligro para la comunidad y la infraestructura.

Que mediante auto número 311 de octubre de 2018, inicio el trámite administrativo ambiental para atender la solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zonas urbanas del corregimiento de Valencia, jurisdicción del Municipio de Valledupar y se definió fecha del 29 de noviembre de 2018 para realizar que se realizaría por los funcionarios Jean Carlos Orozco Duran y Nasires Llamas, los cuales realizaron la visita en la dirección indicada, con el objeto de establecer la viabilidad de la poda y erradicación solicitada.

Que el día 11 de Febrero de 2019, se entregó informe técnico sobre la visita, por parte de los funcionarios Jean Carlos Orozco Duran y Nasires Llamas, dando concepto favorable a la solicitud.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0028 de 25 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2
Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- Antecedentes

Conforme a la petición radicada con el No. 9354 del 19 de Septiembre de 2018, presentada en La Ventanilla Única de CORPOCESAR por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria número 800.098.911-8, mediante oficio suscrito por el señor Jorge Maestre Jaraba, en calidad de Jefe Oficina de Planeación del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar seis (6) árboles localizados 3 a la entrada del corregimiento y 3 a orilla de la acequia, con el fin de prevenir mayores daños a obras públicas, privadas y prevenir accidentes a peatones o bienes muebles o inmuebles que transitan por el lugar, para lo cual se realizó visita de inspección técnica para valorar la viabilidad de lo solicitado.

2. Situación encontrada:

Desde el municipio de Valledupar se contactó con la Oficina de Planeación municipal para solicitar el acompañamiento hasta el lugar y ubicación de los árboles en cuestión, delegando al señor Luis Arroyo en calidad de Técnico operativo de esta oficina, quien acompañó durante la diligencia, se inició el recorrido a la entrada del corregimiento donde se constató la existencia de seis árboles; tres de la especie Ceiba, adultos, ubicados a la entrada al corregimiento de Valencia de Jesús sobre la zona verde los cuales presentan regular estado fitosanitario, gran desarrollo de fuste y copa, los cuales tienen ramas secas necróticas, con sus raíces están causando daño a obras civiles públicas como piso rajado y levantado y por su ubicación se prevé el riesgo, sobre peatones y bienes muebles que transitan por el lugar. Sus ramas están haciendo contacto con redes eléctricas de baja y alta tensión, además de estar estas dentro de predios privados, lo cual puede generar daños impredecibles.

Igualmente se procedió a verificar los otros tres árboles, los cuales están ubicados a la orilla de la acequia denominada canal de Valencia, dos de ellos sobre la margen izquierda

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3
y el otro sobre la derecha, los cuales por su ubicación están representando riesgo de daños inclusive uno de ellos por volcamiento ya que se encuentra inclinado y ubicado hacia una vivienda a la orilla de la acequia, los otros dos amenazan uno por su cercanía a la red de alcantarillado y el otro por estar en mal estado fitosanitario. Se muestra la ayuda de la tabla 1 donde se presenta la georreferenciación tomada a cada árbol, en coordenadas geográficas, utilizando un GPS marca Garmín modelo CSx, propiedad de CORPOCESAR, con el DATUM WGS 84, además se registran los valores como DAP en mts, estado fitosanitario, la altura total estimada de acuerdo a las características físicas de cada especie, de las cuales se obtuvo un **volumen total de erradicación de 17,811 m³**. Lo anterior aplicando un factor de forma de 0.71 y el registro fotográfico en el cual se observa lo anotado.

Tabla 1. Inventario árboles corregimiento de Valencia de Jesús, municipio de Valledupar.

Cant	Especie	Nombre científico	Lc	DAP	Area basal	Alt tot	Vol tot	Coordenadas (WGS84)	Observaciones
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	3,22	1,02	0,82	10,0	5,855	N10° 18' 9,7" - W73° 23' 34,02"	Erradicar, sep bordillo 1,4 mt, anden lev.
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	2,29	0,72	0,41	7,0	2,023	N10° 18' 10,5" - W73° 23' 33,18"	Erradicar, sep bordillo 0,87 mt, red electr.
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4,00	1,27	1,27	8,0	7,228	N10° 18' 10,8" - W73° 23' 32,58"	Erradicar.
1	Higuito	<i>Ficus prinoides</i>	0,85	0,27	0,06	6,0	0,245	N10° 18' 2,28" - W73° 23' 48,78"	Erradicar, Inclinado.
1	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	1,42	0,45	0,16	5,5	0,626	N10° 18' 2,22" - W73° 23' 48,66"	Erradicar, fuste hendido y corteza.
1	N.N.		2,43	0,77	0,47	5,5	1,834	N10° 18' 2,94" - W73° 23' 49,14"	Erradicar, riesgo manjol sep2,3, comejen
6	TOTALES				3,19		17,811		

El historial de estos árboles corresponde a siembras por parte no definida de administraciones anteriores, algunos de ellos sembrados con un criterio técnico, dándole un manejo silvicultural de manera aleatoria, poco perceptible al momento de la visita, esta especie por su gran desarrollo está ubicada en lugares no apropiados pero es compatible con el ornato o arbolado urbano del municipio, ante todo cuando es plantada en espacios amplios.

Culturalmente, estas especies han sido sembradas en muchos de los municipios del departamento del Cesar, con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados ofreciendo un gran beneficio como es la sombra especialmente cuando son sembrados en parques, colegios y amplias avenidas, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

En cuanto al paisaje, por sus siluetas, sus extensas copas, el color verde atractivo de su follaje, son especies apetecidas en aquellos lugares donde existen espacios amplios, donde no se encuentran obras civiles o construcciones muy cercanas ya que con un buen

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----4
manejo se minimizan los daños materiales a las estructuras cercanas como otras especies que necesitan mayores espacios para su desarrollo y comportamiento.

Registro fotográfico.

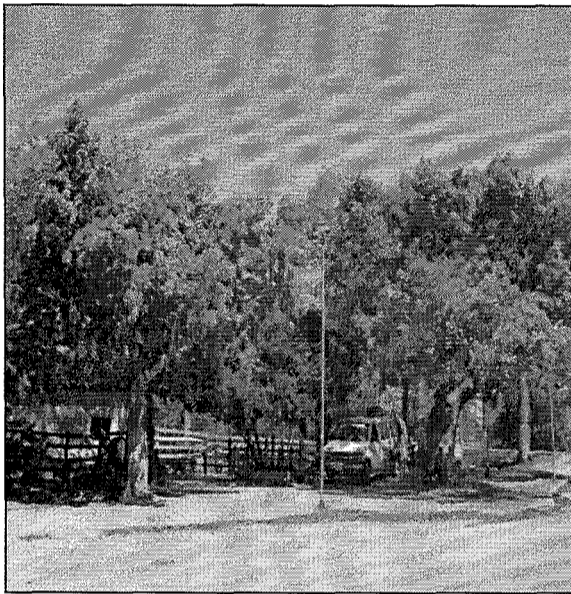


Fig. 1 y 2 Vista general de los 3 árboles de Ceiba en Valencia de Jesús a la entrada.

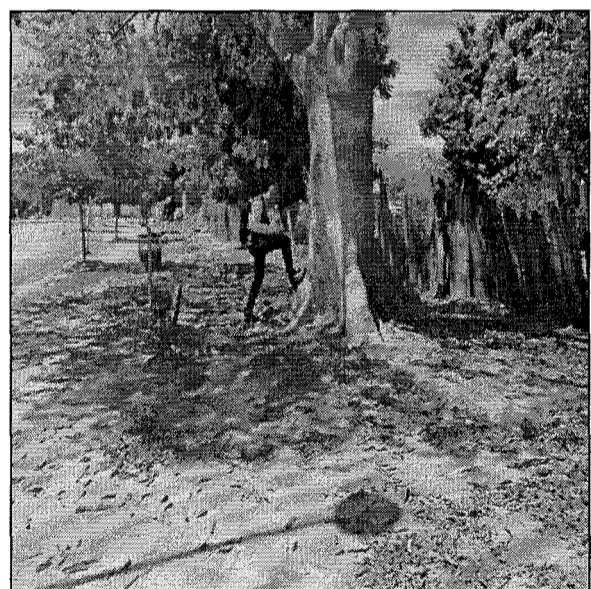
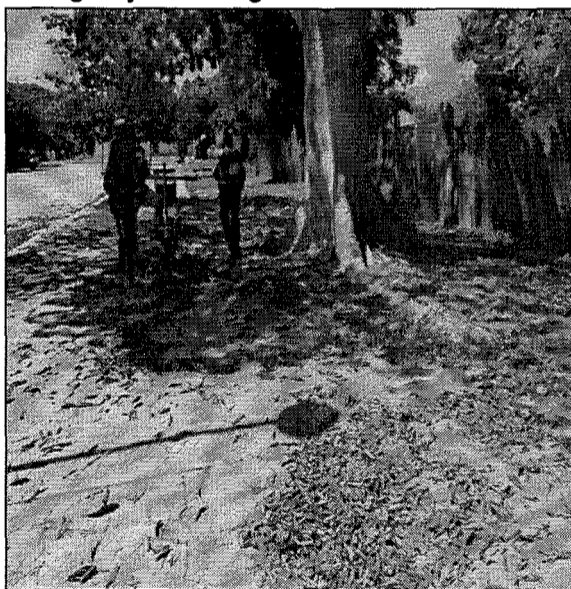


Fig. 3 y 4 Daño a obras civiles públicas, riesgo a la vivienda cercana y estado de desarrollo.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5

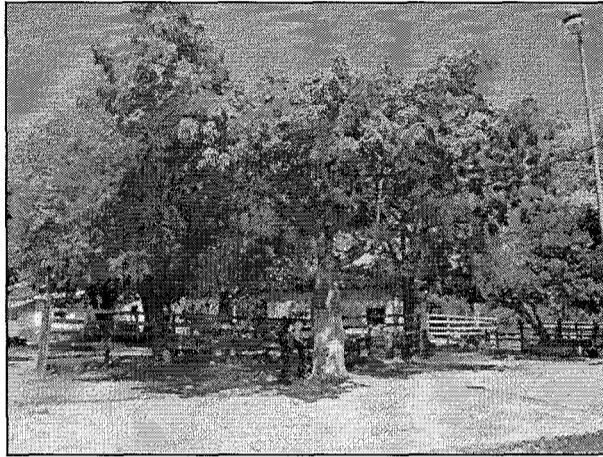
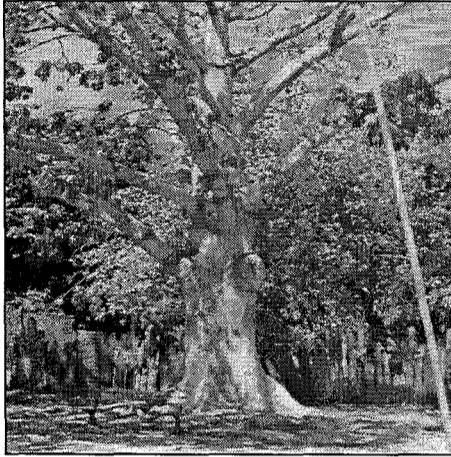


Fig. 5 y 6 Arboles de Ceiba a erradicar, ver estado fitosanitario.

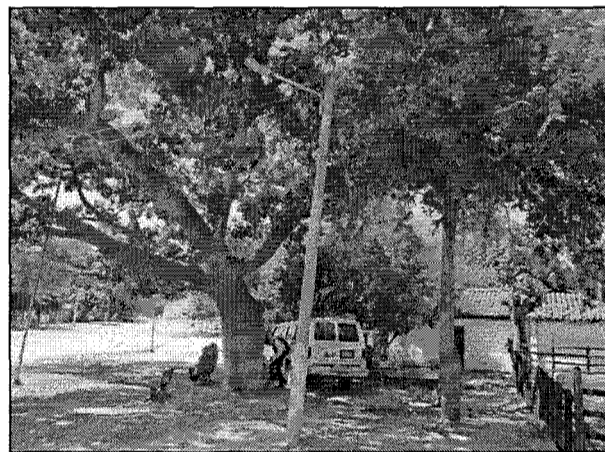
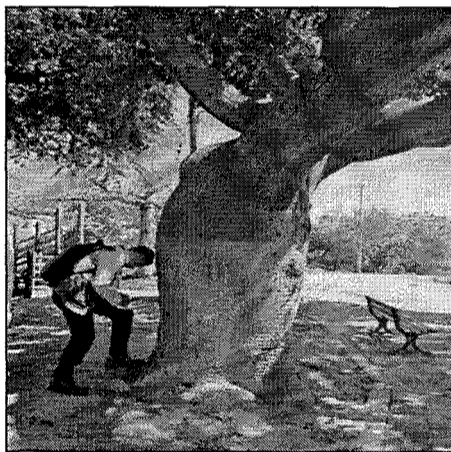


Fig. 7 y 8 Distancia con el bordillo, casa y morfología de fuste.

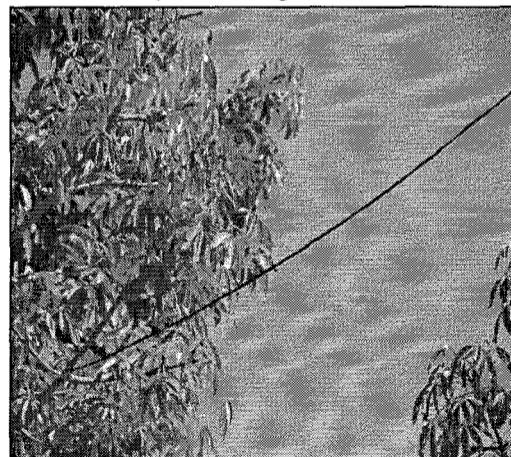


Fig. 9 y 10 Contacto de las ramas con redes eléctricas



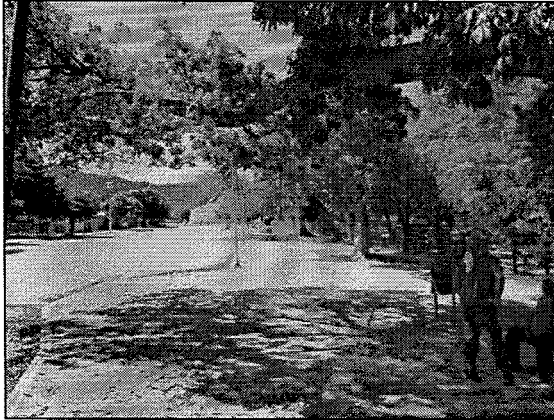
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0028 de 25 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

6



Figs. 11, 12, 13 y 14 Otra vista de los daños a obras civiles públicas, estado fitosanitario y sistema radicular.

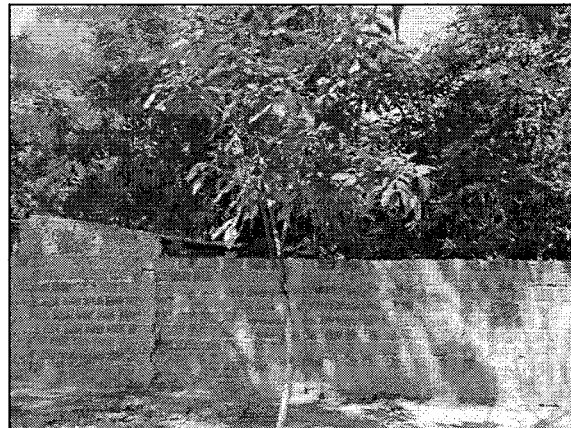
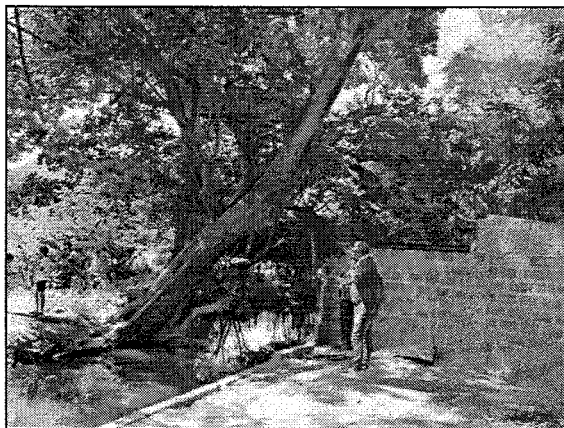


Fig. 15 y Inclutación y vivienda en riesgo.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

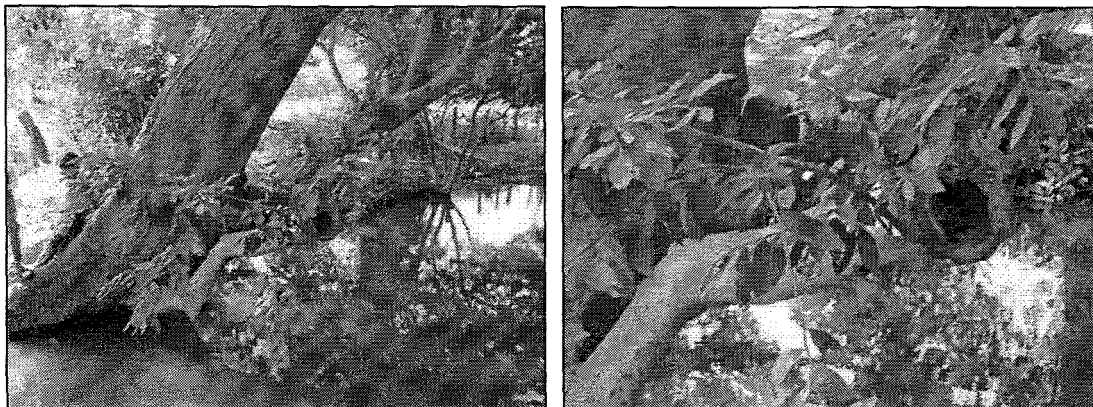


Fig. 17 y 18 Vista general y detalle de necrosis en una de sus ramas.

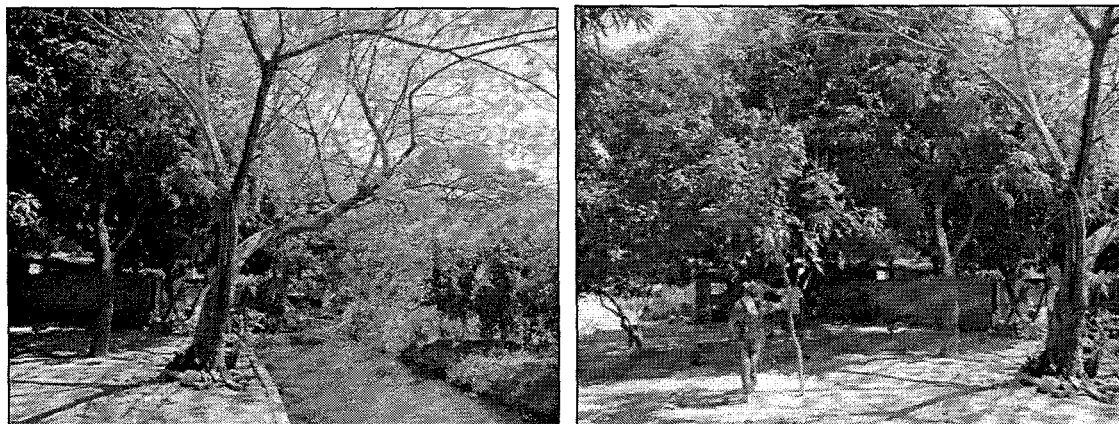


Fig. 19 y 20 Estado actual del árbol, nótese estado fitosanitario en corteza y ramas.

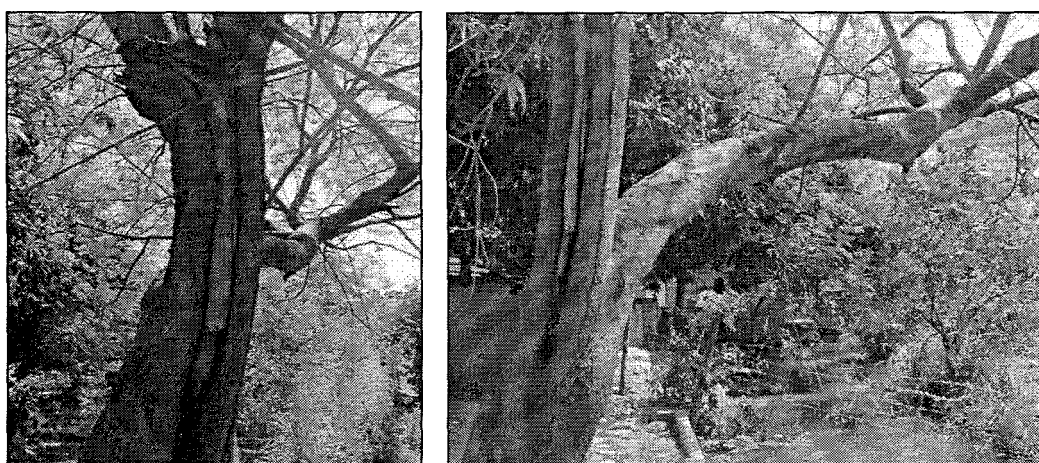


Fig. 21 y 22 Ver detalle en fust, nótese corteza.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0028 de 25 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

8

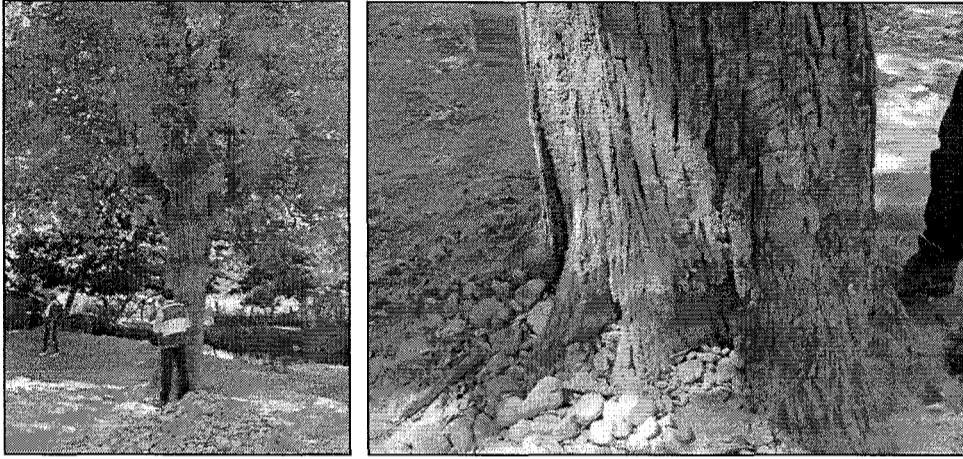


Fig. 23 y 24 Vista general y detalle de la base del fuste, ver corteza y manjol al lado.



Fig. 25 Daños necróticos en corteza y ramas, estado fitosanitario.

3.- Conclusiones.

Lo citado en el presente escrito permite concluir, que los seis (6) árboles mencionados se encuentran unos más que otros en un estado fitosanitario de regular a malo, en parte por la edad de cada una de las especies, calidad del terreno donde se ubican, lo cual tiene las raíces deterioradas por humedad excesiva, sobresalientes del suelo, otros por el bordillo y piso a uno de sus lados, lo que no le permite mayor expansión y limita el soporte sobre el suelo, además no se observa practicas silviculturales recientes, sino gran desarrollo de fuste y copa, teniendo todo esto en cuenta representan peligro para transeúntes, bienes muebles y obras civiles públicas y privadas a su alrededor, estos factores conllevan a la viabilidad técnica de erradicación, para que sean reemplazados por especies de menor



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0028 de 25 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----9
desarrollo, adecuadas y recomendadas para la arborización y ornato urbano con una mejor ubicación espacial.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- 2) Categoría de especie:

3 Ceibas (Ceiba pentandra), 1 Higuito (Ficus Prinoides), 1 Chicho (Acacia glomerosa) y 1 N.N.

Categoría de las especies: Otras Especies

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana.

4.- Concepto técnico.

Con base a lo descrito anteriormente, se considera factible conceder permiso al Municipio de Valledupar mediante solicitud del señor JORGE MAESTRE JARABA en calidad de Jefe Oficina de Planeación del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar seis (6) árboles; tres (3) localizados a la entrada del corregimiento de Valencia de Jesús, acera derecha de la vía hacia la Iglesia y tres (3) localizados a orillas del canal de Valencia de Jesús, jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. Las especies son 3 Ceibas, 1 Chico, y 1 Higuito respectivamente, los cuales están especificadas en la tabla 1, con sus características físicas, sumando un volumen total de erradicación de **17,811 Metros Cúbicos**.

5.- Recomendaciones.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación por personas idóneas y tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles o transeúntes.

6.- Obligaciones.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los Seis (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico y tabla 1 del numeral 2 de este informe.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), transeúntes, vehículos, etc.

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en los sitios autorizados.

6.4.- El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar en relación Tres a uno (3 a 1), es decir sembrar Tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán Dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

6.5.- Los árboles que remplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*, Mango (*Mangifera indica*), Cañaguante (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.

6.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la sobrevivencia, recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.

6.7.- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0028 de 25 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----11

6.8.- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

6.9.- Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de seis (6) árboles, tres (3) de la especie Ceiba localizados a la entrada del corregimiento de Valencia de Jesús, acera derecha de la vía hacia la Iglesia y tres (3) de las especies higuito, Chicho y otro sin identificar localizados a orillas del canal de Valencia de Jesús, del corregimiento Valencia de Jesús, jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los Seis (6) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico y tabla 1 del numeral 2 del presente acto.
3. El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar en relación Tres a uno (3 a 1), es decir sembrar Tres (3) árboles por cada uno erradicado; en total serán Dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----12
testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4. El autorizado deberá remplazar los árboles erradicados a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamon Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la sobrevivencia, recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá reponerlo.
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

- 13
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la tala y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
 18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de tala de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0028** de **25 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

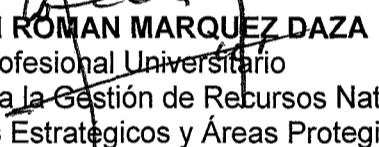
-----14

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 252 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015